



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica/

PARRAL, 16 de Septiembre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3069 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 10 de Marzo de 201, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Isaac Rodrigo Espinoza Campos.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 1010 de fecha 01 de Abril de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- El Contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Marcela Paz Guzmán Castro.-
- 4).- El Decreto Exento Nº 1011 de fecha 01 de Abril de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 5).- El Contrato a Honorarios de fecha 10 de Marzo de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Lorena Gazmín Bustamante Campos.-
- 6).- El Decreto Exento Nº 1012 de fecha 01 de Abril de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- El Contrato a Honorarios de fecha 10 de Marzo de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Soledad Andrea Parra Escobar.-
- 8).- El Decreto Exento Nº 1013 de fecha 10 de Abril de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 9).- El Contrato a Honorarios de fecha 10 de Marzo de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Roberto Manzo Urrea.-
- 10).- El Decreto Exento Nº 1014 de fecha 01 de Abril de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 11).- El Contrato a Honorarios de fecha 23 de Julio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Sergio Pino Andrades.-
- 12).- El Decreto Exento Nº 2376 de fecha 26 de Julio de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 13).- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de Agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Rodrigo Erasmo Espinoza Benavente.-
- 14).- El Decreto Exento Nº 2597 de fecha 12 de Agosto de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 15).- El Contrato a Honorarios de fecha 07 de Septiembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Yenny Patricia Esquivel Saldías.-
- 16).- El Decreto Exento Nº 3648 de fecha 03 de Noviembre de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 17).- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de Agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Pilar Alejandra Hernández Mena.-
- 18).- El Decreto Exento Nº 2516 de fecha 06 de Agosto de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 19).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 06 de Septiembre de 2010, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Isaac Rodrigo Espinoza Campos, doña Marcela Paz Guzmán Castro, doña Lorena Gazmín Bustamante Campos, doña Soledad Andrea Parra Escobar, don Juan Roberto Manzo Urrea, don Luis Sergio Pino Andrade, don Rodrigo Erasmo Espinoza Benavente, doña Yenny Patricia Esquivel Saldías y doña Pilar Alejandra Hernández Mena.-

20).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, las Modificaciones de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 16 de Septiembre de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y los siguientes prestadores de servicios:

- **ISAAC RODRIGO ESPINOZA CAMPOS**
- **MARCELA PAZ GUZMÁN CASTRO**
- **LORENA GAZMIN BUSTAMANTE CAMPOS**
- **SOLEDAD ANDREA PARRA ESCOBAR**
- **JUAN ROBERTO MANZO URRÁ**
- **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**
- **RODRIGO ERASMO ESPINOZA BENAVENTE**
- **YENNY PATRICIA ESQUIVEL SALDIAS**
- **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENA**

2.- ESTABLÉCESE, que las partes, de común acuerdo, modificaron la cláusula Primera de los contratos señalados en los numerales uno (1), tres (3), cinco (5), siete (7), nueve (9), once (11), trece (13) y quince (15), de los Vistos, en el siguiente sentido: "Que, los prestadores don **ISAAC RODRIGO ESPINOZA CAMPOS**, don **JUAN ROBERTO MANZO URRÁ**, doña **LORENA GAZMIN BUSTAMANTE CAMPOS** y doña **SOLEDAD ANDREA PARRA ESCOBAR**, deberán efectuar los servicios contratados entre el 10 de Marzo del 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- que la Prestadora doña **MARCELA PAZ GUZMÁN CASTRO**, deberá efectuar los servicios contratados entre el 01 de abril del 2010 y el 31 de diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- Que el prestador, don **LUIS SERGIO PINO ANDRADE** deberá efectuar los servicios contratados entre el 23 de julio del 2010 y el 31 de diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- Que la prestadora doña **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENA**, deberá efectuar los servicios contratados entre el 01 de Agosto de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- que el prestador don **RODRIGO ERASMO ESPINOZA BENAVENTE** deberá efectuar los servicios contratados entre el 01 de Agosto de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- que la Prestadora doña **YENNY PATRICIA ESQUIVEL SALDIAS** deberá efectuar los servicios contratados entre el 07 de septiembre de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas de los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DIDECO
- 5.- Dirección Personal
- 6.- Interesada

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **ISAAC RODRIGO ESPINOZA CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco guión seis (Nº 13.374.975-6), Arquitecto, domiciliado en calle Pablo Neruda Nº 148 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de Marzo del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **ISAAC RODRIGO ESPINOZA CAMPOS**, quien se encargaría de de la evaluación de daños estructurales, de conectividad, alcantarillado y servicios básicos, de la comuna de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1010 de fecha 01 de Abril del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **10 de Marzo de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ISAAC RODRIGO ESPINOZA CAMPOS
C.N.I. Nº 13.374.975-6

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARCELA PAZ GUZMÁN CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos quince mil ochocientos cuarenta y dos guión dos (Nº 13.615.842-2), Arquitecto, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 1015 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Abril del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **MARCELA PAZ GUZMÁN CASTRO**, quien se encargaría de de la evaluación de daños estructurales, de conectividad, alcantarillado y servicios básicos, de la comuna de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1011 de fecha 01 de Abril del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

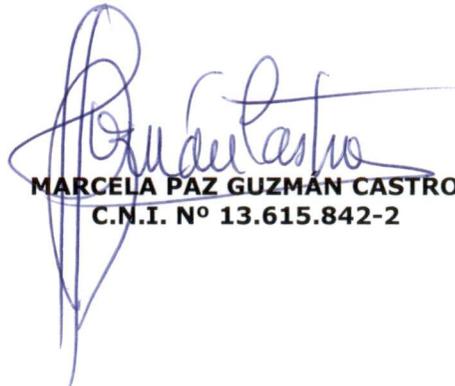
CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


MARCELA PAZ GUZMÁN CASTRO
C.N.I. Nº 13.615.842-2

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y seis guión cero (N° 15.826.246-0), Arquitecto, domiciliada en calle Arturo Prat N° 905 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de Marzo del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS**, quien se encargaría de de la evaluación de daños estructurales, de conectividad, alcantarillado y servicios básicos, de la comuna de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 1012 de fecha 01 de Abril del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **10 de Marzo de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO


LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS
C.N.I. N° 15.826.246-0

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **SOLEDAD ANDREA PARRA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa guión siete (Nº 13.374.790-7), Arquitecto, domiciliada en calle Victoria Nº 1146 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de Marzo del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **SOLEDAD ANDREA PARRA ESCOBAR**, quien se encargaría de de la evaluación de daños estructurales, de conectividad, alcantarillado y servicios básicos, de la comuna de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1013 de fecha 01 de Abril del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **10 de Marzo de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


SOLEDAD ANDREA PARRA ESCOBAR
C.N.I. Nº 13.374.790-7

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JUAN ROBERTO MANZO URRA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil novecientos diecinueve guión uno (Nº 15.157.919-1), Ingeniero Civil, domiciliado en Villa Don Matías, Pasaje 9 casa 194 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 10 de Marzo del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JUAN ROBERTO MANZO URRA**, quien se encargaría de de la evaluación de daños estructurales, de conectividad, alcantarillado y servicios básicos, de la comuna de Parral.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1014 de fecha 01 de Abril del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **10 de Marzo de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº **69.130.700-K**, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº **4.860.477-3**


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº **ASESOR JURÍDICO**


JUAN ROBERTO MANZO URRA
C.N.I. Nº **15.157.919-1**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones quinientos mil cuatrocientos setenta y ocho guión nueve (N° 15.500.478-9), Técnico Agrícola, domiciliado en calle Uno Sur N° 1.120 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 de Julio del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **LUIS SERGIO PINO ANDRADES**, quien se encargaría de la atención individual de los beneficiarios del "**PROGRAMA DE AUTOCONSUMO**", para tal fin deberá asistir a reuniones y mesas técnicas comunales y provinciales de coordinación y evaluación de las actividades complementarias al Programa; ejecutar el programa, coordinar y elaborar diagnósticos, además de propuestas técnicas previa coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario en función o de la encargada del Programa y todas las demás actividades que requiera su gestión para la ejecución del programa mencionado.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 2376 de fecha 26 de Julio del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **23 de Julio de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO

LUIS SERGIO PINO ANDRADES
C.N.I. N° 15.500.478-9

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **RODRIGO ERASMO ESPINOZA BENAVENTE**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro guión seis (Nº 13.374.264-6), Arquitecto, domiciliado en calle Dieciocho Nº 394 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Agosto del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **RODRIGO ERASMO ESPINOZA BENAVENTE**, quien se desempeñaría como Arquitecto, en el marco del Programa Habitabilidad 2010.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 2597 de fecha 12 de Agosto del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

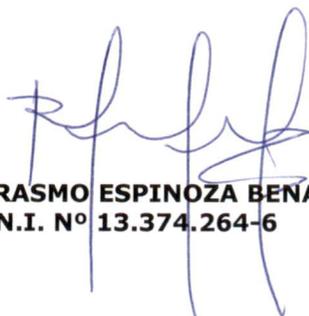
CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


RODRIGO ERASMO ESPINOZA BENAVENTE
C.N.I. Nº 13.374.264-6

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **YENNY PATRICIA ESQUIVEL SALDÍAS**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta guión tres (N° 16.119.670-3), Trabajadora Social, domiciliada en calle Matucana N° 1 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de Septiembre del año 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **YENNY PATRICIA ESQUIVEL SALDÍAS**, quien se encargará de otorgar atención psicosocial a los 50 adultos mayores beneficiarios del Programa Vínculos, realizando visitas domiciliarias y talleres.- Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 3648 de fecha 03 de Noviembre del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **07 de Septiembre de 2010** y el **31 de Diciembre del año 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO


YENNY PATRICIA ESQUIVEL SALDÍAS
C.N.I. N° 16.119.670-3

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña y por la otra parte doña **PILAR ALEJANDRA HERNANDEZ MENA**, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones ciento veinte mil trescientos doce guión dos (N° 16.120.312-2), Asistente Social, domiciliada en calle Pablo Neruda N° 150 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Agosto de 2010, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENA**, quien se encargaría de desempeñar funciones específicas de atención individual de los beneficiarios del "PROGRAMA DE AUTOCONSUMO".- Dicho Contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 2516 de fecha 06 del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de Enero del año 2011** y el **23 de marzo del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con al menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la municipalidad".-

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



PILAR ALEJANDRA HERNANDEZ MENA
C.N.I. N° 16.120.312-2



DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO